

DECRETO-LEY Nº 4.006

La Plata, 21 de marzo de 1956.

Visto la necesidad que plantea el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de que se proceda a la creación de un organismo para la atención específica de los diversos aspectos que en el orden médico origina el mal de Heine-medin, y —

Considerando:

Que el país acaba de sufrir una dolorosa experiencia en el combate de la reciente epidemia de parálisis infantil, motivada por la impresión que en la materia dejara el gobierno depuesto.

Que si bien se ha logrado contrarrestar la agresión inmediata del mal, a impulsos de la denodada labor de profesionales y auxiliares médicos, el espíritu exaltado de solidaridad de la población y el aporte imponderable recibido con amplitud de pueblos hermanos, quedan a considerar las consecuencias que deja la enfermedad y sus secuelas de invalidez con su repercusión económica y social, así como la adopción de medidas preventivas para el futuro.

Que para ello se propicia la dotación de elementos técnicos organizados de tal modo que cualquier evento semejante en el porvenir encuentre el campo propicio para una acción inmediata y eficaz, no ya sólo para las causas inmediatas del mal sino también para el tratamiento y recuperación de sus víctimas.

Que por las causas expuestas es indispensable promover sin dilación la obra que se gestiona a fin de satisfacer necesidades de incuestionable importancia, para la salvaguarda de la salud colectiva.

Que a ese efecto se propone la utilización del edificio actualmente en construcción para hospital de crónicos, en esta ciudad, circunstancia que no alterará el servicio de atención de éstos, que puede continuarse en los actuales establecimientos asistenciales.

Que mediante las adaptaciones necesarias, con intervención de los organismos técnicos competentes, puede concretarse el fin teniendo en vista.

Por todo ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Créase el Instituto de Poliomiélitis de la provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la atención clínica y tratamiento de recuperación de los enfermos de Heine-Medin.

Art. 2º Destinase para sede del Instituto de la Poliomiélitis que se crea, el actual edificio en construcción para Hospital de Crónicos de esta ciudad.

Art. 3º El Ministerio de Obras Públicas proveerá lo necesario para el estudio de las reformas de adaptación del edificio del Hospital de Crónicos para adecuarlo a su nuevo destino y aconsejará sobre las medidas necesarias a adoptar para la cristalización del organismo que se crea por el artículo 1º.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a sus efectos.

BONNECARRERE.

RODOLFO A. EYHERABIDE, M. A. ARANDA,
E. CORTÉS, E. G. AGUILERA,
JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.